



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR 2017 DE CARAVACA DE LA CRUZ.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017.

De otra parte, D. José Moreno Medina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema





Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien presta su colaboración voluntaria.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia.

Por otro lado el artículo 57.1 de dicha ley, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener





lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

QUINTO.- Entre el uno de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de Caravaca Jubilar 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de Protección Civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para mejorar los recursos humanos, entre ellos el personal voluntario de protección civil, así como los recursos materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos.

En atención a cuanto antecede, ambas partes consideran necesario suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.





1. Desarrollar una campaña específica de captación de voluntariado en su municipio a fin de incrementar el personal voluntario de protección civil necesario para desempeñar labores de prevención, información y apoyo a la población que asista a los diferentes eventos que se celebren con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz.

2. Proporcionar a los voluntarios/as de protección civil la adecuada uniformidad.

3. Planificar, en colaboración con la Consejería de Presidencia y Fomento, los recursos materiales y humanos necesarios con los que contribuirían ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

4. Elaborar protocolos de movilización de sus propios recursos ante el incremento de afluencia de ciudadanos en el entorno y ciudad de Caravaca de la Cruz.

5. Mantener informada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de los diversos actos a llevar a cabo y de las medidas de prevención adoptadas.

6. Dar cuenta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Teléfono 112 o por la Red de comunicación de emergencia de protección civil, de aquellas situaciones de emergencia de suficiente entidad o que conlleven la movilización de medios regionales.

7. Contribuir económicamente en los términos previstos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

1. Colaborar en el mantenimiento efectivo y permanente de la Red de Telecomunicación de Emergencia de Protección Civil, incrementándolo en caso de ser necesario un especial soporte con motivo del año jubilar 2017.

2. Colaborar en la planificación de los recursos materiales y humanos de ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

3. Promover la participación de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia en el desempeño de labores de prevención, información y apoyo a la población que asiste al municipio de Caravaca de la Cruz con motivo de la celebración del año jubilar.





4. Contribuir económicamente con los gastos generados por la adquisición de material específico de protección civil no inventariable, y el despliegue de medios necesarios en esta materia.

CUARTA.- Financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 50.000 € de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.000 €, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 20.000€.

Tales cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz será abonada a la firma del presente convenio, a la cuenta ES91 0487 0010 9820 8100 0014, con cargo a la partida presupuestaria 110 400. 223A.46089, proyecto nº 45513 "Actuaciones en materia de Emergencias Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por dos representantes de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar hasta el 31 de diciembre de 2017, y cubrirá las acciones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.





A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen del presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

José Moreno Medina

